



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 197 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 MAYO 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 012-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE de la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO, Carta N° 055-2022-OF-PRODER/MCZM del Oficial Financiero, Carta N° 370-2022-CG-PRODER-COPESCO de la Coordinadora General del Programa de Desarrollo Regional PRODER CUSCO, y Informe N° 311-2022-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 2° y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 055-2022-OF-PRODER/MCZM, recibido en fecha 11 de abril 2022, se comunica a la Coordinadora General del Programa de Desarrollo Regional PRODER CUSCO, que se requiere la designación de funcionarios para la firma electrónica de los desembolsos del Acuerdo de Préstamo 8339-PE, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad Cusco" en vista de que los funcionarios designados con la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2019-GR CUSCO/GR de fecha 05 de febrero 2019 ya no están laborando a la fecha y/o han cambiado su cargo, por lo que es necesario solicitar que mediante Resolución Ejecutiva Regional se designe a los nuevos funcionarios autorizados y acreditados para solicitar desembolsos mediante la plataforma de Client Connection del Banco Mundial;

Que, con Carta N° 370-2022-CG-PRODER-COPESCO, de fecha 27 de abril 2022, la Coordinadora General del Programa de Desarrollo Regional PRODER CUSCO, comunica a la Directora Ejecutiva del PLAN COPESCO, que en relación al documento inserto en la hoja de trámite N° 1423-2022, que contiene el Memorandum N° 508-2022-GR CUSCO/SG, de Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco y la Carta N° 055-2022-OF-PRODER/MCZM, la C.P.C. Miriam Cledy Zarate Muñiz, Oficial Financiera del PRODER COPESCO, solicita la designación de funcionarios autorizados y acreditados para la suscripción electrónica de los desembolsos del Acuerdo de Préstamo BIRF N° 8339-PE Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco", acto resolutorio que debe emitirse conforme a la normativa vigente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 012-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, de fecha 28 de abril 2022, la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO, informa al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, que mediante Carta N° 370-2022-CG-PRODER-COPESCO, la Coordinadora General de la UG PRODER COPESCO, en atención a la Carta N° 055-2022-OF-PRODER/MCZM, de la C.P.C. Miriam Cledy Zarate Muñiz, Oficial Financiera, remite los Facsímil de Firmas designando a los funcionarios autorizados y acreditados para la suscripción electrónica de los desembolsos del Acuerdo de Préstamo BIRF N° 8339-PE del Programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco" en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR. En tal sentido, solicita disponer la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, designando a los funcionarios que cumplirán esta labor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF, se aprueba y establece las condiciones de operación y endeudamiento entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, hasta por la suma de US\$ 120 000 000.00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco" a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO (en la actualidad Plan COPESCO);





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Que, el artículo 4° del Decretos Supremo aludido en el considerando precedente, en el numeral 4.1 dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Cusco los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito entre dicho ministerio con el Gobierno Regional y que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas y en el numeral 4.2 del acotado artículo 4° refiere que el citado Convenio de Traspaso de Recursos adicionalmente establecerá los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF de aplicación ultractiva, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento es efectuada a través de un fideicomiso establecido en dicha norma, que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar que dichos pagos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los fondos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, el artículo 6° de la "Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda" aprobado por Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01 publicada el 28 de setiembre 2006, en su numeral 6.1 establece que las Unidades Ejecutoras, acreditan por escrito, a sus representantes autorizados a solicitar los desembolsos y suscribir los documentos correspondientes, precisando en su numeral 6.2 que para el caso del Gobierno Regional tal acreditación la debe efectuar el Presidente Regional (en la actualidad Gobernador Regional);

Que, conforme al numeral 4.7 del Capítulo IV del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO aprobado por Resolución Directoral N° 100-2014-DE-COPESCO/GRC del 17 de octubre 2014, que regula la designación de funcionarios para el manejo de cuentas bancarias relativas a las operaciones derivadas de los contratos de préstamo, determina que no pueden ejercer dichas funciones el Tesorero o Cajero, ni el personal de área de abastecimiento o logística o quienes tengan a su cargo labores de registro contable;

Que, con Informe N° 311-2022-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde modificar el **Artículo Primero** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022 en el extremo de la conformación de los representantes del Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, autorizados a solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y suscribir los documentos de manera conjunta relacionados con los desembolsos de los Acuerdos de Préstamo N° BIRF 8339-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, destinados a la implementación del Programa de Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco", el cual se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO del Convenio de Traspaso de Recursos firmado el 24 de octubre 2014, ante la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **Artículo Primero** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 15 de marzo 2022 en el extremo de la conformación de los representantes del Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, autorizados a solicitar desembolsos de las Cuentas Corrientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y suscribir los documentos de manera conjunta relacionados con los desembolsos de los Acuerdos de Préstamo N° BIRF 8339-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, destinados a la implementación del Programa de Mejoramiento del Transporte en la Ciudad de Cusco", el cual se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Regional Cusco - PRODER CUSCO del Convenio de Traspaso de Recursos firmado el 24 de octubre 2014, ante la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, el cual estará integrado de la siguiente manera:



TITULARES

CARGO.

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ➤ Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi | Directora Ejecutiva del Plan COPESCO |
| ➤ Econ. Pabel Peña Estrada | Jefe Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización |

SUPLENTE

CARGO

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| ➤ CPC. Margot Chauca Atau | Responsable Unidad Financiera |
| ➤ CPC. Yovany Cuchillo Motocanchi | Especialista en Liquidaciones |



ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GR CUSCO/GR de fecha 15 de marzo 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, a Plan COPESCO, a los funcionarios y servidores designados e Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO